

## **RESOLUCIÓN (Expte. A 19/90, Distribución Toshiba)**

### **Pleno**

Excmos. Sres.  
Solana González, Presidente  
Huerta Troléz, Vicepresidente  
Castañeda Boniche, Vocal  
Pascual y Vicente, Vocal  
Comenge Puig, Vocal  
Martínez Arévalo, Vocal  
Franch Menéu, Vocal  
Muriel Alonso, Vocal  
Del Cacho Frago, Vocal

En Madrid, a 14 de junio de 2002

El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia, con la composición arriba expresada y siendo Ponente el Vocal D. Javier Huerta Troléz, ha dictado la siguiente Resolución en el expediente A 19/90 (9108 VIG del Servicio de Defensa de la Competencia) incoado por solicitud presentada por la empresa Toshiba Information Systems España S.A., de renovación de la autorización singular que le fue concedida por Resolución de 22 de noviembre de 1996 para un contrato-tipo de distribución autorizada de productos informáticos.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Por Resolución de 12 de julio de 1991 el Tribunal de Defensa de la Competencia concedió una autorización, por un plazo de cinco años, a la empresa Toshiba Information Systems España S.A para un contrato-tipo de distribución autorizada de productos informáticos. Dicha autorización fue renovada por Resolución de 22 de noviembre de 1996.
2. Próximo a expirar el plazo de la autorización concedida, tuvo entrada en el Servicio de Defensa de la Competencia un escrito de la empresa Toshiba Information Systems España S.A, en el que se solicitaba la prórroga de la autorización singular expresada.

3. Con fecha 16 de noviembre de 2001 el Director del Servicio de Defensa de la Competencia remitió informe a este Tribunal, en el que se indicaba su criterio favorable a la renovación de la autorización, al persistir las causas que, en su momento, motivaron la autorización inicial y su primera prórroga.
4. El Pleno del Tribunal, en su sesión del día 11 de junio de 2002, deliberó y falló la presente Resolución.
5. Se considera interesada a la empresa Toshiba Information Systems España S.A

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. El presente procedimiento tiene por objeto resolver sobre la solicitud de prórroga de la autorización singular concedida por este Tribunal, mediante Resolución de 12 de julio de 1991, a la empresa Toshiba Information Systems España S.A para un contrato-tipo de distribución autorizada de productos informáticos y renovada por Resolución de 22 de noviembre de 1996.
2. El artículo 4.3 de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia, establece que las autorizaciones singulares serán renovadas a petición de los interesados y oído el Servicio si, a juicio del Tribunal, persisten las circunstancias que las motivaron.
3. En el supuesto examinado, el Servicio de Defensa de la Competencia afirma que la empresa solicitante ha respetado los términos en los que fue autorizado el contrato-tipo, sin que se haya detectado incumplimientos o usos indebidos, así como que no se ha producido ninguna modificación en el articulado del contrato autorizado.

El Servicio añade que el contrato-tipo autorizado estimula las posibilidades de competencia intra-marca y favorece una eficaz prestación de los servicios de garantía y reparación, mientras que, por otra parte, su duración limitada a doce meses, el notable nivel de competencia inter-marca en el mercado español y las especiales características cualitativas y técnicas que requiere la comercialización del material informático, justifican un régimen especial de distribución.

4. El Tribunal, una vez examinada la solicitud con sus documentos anejos, coincide con el Servicio en estimar que concurren las circunstancias necesarias para conceder la renovación de la autorización singular

concedida por Resoluciones de 12-7-91 y 22-11-96, por lo que procede su concesión de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.3 de la Ley de Defensa de la Competencia.

VISTOS los preceptos citados y demás de general aplicación, el Tribunal

### **RESUELVE**

1. Renovar por cinco años, a partir de la expiración de su plazo, la autorización singular anteriormente prorrogada por Resolución de 22 de noviembre de 1996 a la empresa Toshiba Information Systems España S.A. para un contrato-tipo de distribución autorizada de productos informáticos, quedando esta autorización sujeta a las condiciones que establece el artículo 4 de la Ley de Defensa de la Competencia.
2. Encargar al Servicio de Defensa de la Competencia que vigile la ejecución y funcionamiento del registro autorizado y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, así como que proceda a la inscripción correspondiente en el Registro de Defensa de la Competencia.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde su notificación.